



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-A/MPC

Concepción, 21 de junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTO:**

El informe N° 113-2019-OC-GDET-MPC de fecha 21 de junio del 2019, presentado por la Oficina de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte, remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía para el Embaderamiento de la Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Batalla de Concepción es considerado como uno de los hechos más dramáticos de la Guerra del Pacífico del 9 y 10 de Julio de 1882 y Que, con motivo de conmemorar la Proclamación de la Independencia del Perú el 28 de Julio de 1821. La Municipalidad Provincial de Concepción, con motivo de conmemorar el CXXXVII Aniversario de los Hechos Gloriosos del 9 y 10 de Julio de 1882 y el CXCVIII Aniversario Patrio ha elaborado un programa con la participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles, y/o penales a que hubiera lugar, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorización de licencia, clausura, decomiso, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículo, inmovilización de productos y otros.

Estando a las Facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR** sin efecto el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-A/MPC**, de fecha 7 de junio, así mismo toda disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** el Embaderamiento General de Viviendas con el Bicolor Nacional y la Bandera de Concepción, pintado y limpieza de sus frontis bajo responsabilidad de los propietarios de inmuebles públicos y privados del Distrito Capital, como se detalla:

- Embaderamiento de viviendas, locales públicos y privados del 07-07-2019 desde las 06:00 horas al 10-07-2019 hasta las 18:00 horas, con la Bandera Peruana y la Bandera de Concepción (cada bandera con su respectiva asta).
- Limpieza del frontis de su vivienda y/o terrenos sin construir antes del 05 de julio, bajo la responsabilidad de los propietarios y/o conductores de los inmuebles.
- Pintado de fachadas antes del 06 de julio manteniendo los colores siguientes: color Blanco, Blanco Humo, Marfil o similares.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** las sanciones infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición que serán aplicados de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

- |  |            |
|--|------------|
| - Por no embadernar los inmuebles  | S/. 202.00 |
| - Por no contar con el asta el bicolor Nacional o la Bandera de Concepción       | S/. 190.00 |
| - Por no retirar la(s) en el plazo establecido                                   | S/. 190.00 |
| - Por no tener las medidas oficiales la Bandera Nacional o Bandera de Concepción | S/. 190.00 |
| - Por no realizar limpieza de frontis de su vivienda                             | S/. 190.00 |
| - Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública              | S/. 190.00 |
| - Por daños contra luminarias, bancas y áreas verdes                             | S/. 190.00 |
| - Por no pintar la fachada de su vivienda  | S/. 190.00 |

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** la difusión y publicación a la Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional, el control y cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo a través del Departamento de Comercialización y la Policía Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
 ALCALDE

*¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*